



RESOLUCIÓN N°

1 2 6 0 - - - -

01 AGO 2019

"Por medio de la cual se incrementa el porcentaje de prima técnica y se ordena el pago a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 143 y 153 de 2011

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 4° del Acuerdo 05 de 2011, expedido por el Consejo Directivo del IDARTES, la prima técnica se reconocerá y pagará mensualmente a quienes ejerzan empleos de los niveles directivo, asesor y profesional en cuantías equivalentes hasta el cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual para los primeros y segundos; y hasta el cuarenta por ciento (40%) de la asignación básica mensual para los terceros. La prima técnica constituye factor de salario para todos los efectos legales.

Que el artículo segundo de la Resolución N° 045 del veintitrés (23) de Marzo del 2011 por medio de la cual se reglamenta la prima técnica para los funcionarios del IDARTES, señala:

"ARTICULO SEGUNDO: para el reconocimiento y pago de la Prima Técnica de los empleados públicos del nivel Profesional del Instituto Distrital de las Artes, se tendrán en cuenta los siguiente factores y porcentajes liquidados sobre el sueldo básico mensual:

a. Un 24% por el título de formación universitaria a nivel profesional o de licenciatura.

b. Un 1% adicional por cada 40 horas de capacitación acreditada, hasta completar el 8%, ó hasta un 8% por especialización o postgrado no inferior a un año, ó título universitario adicional a nivel profesional o licenciatura. En cualquiera de los eventos contemplados, la capacitación que se acredite deberá relacionarse o ser inherente a la profesión o desempeño del cargo.

c. Un 4% adicional, por cada año de experiencia profesional o docente universitaria, ó en el campo de la investigación técnica o científica en calidad de investigador, acreditada por el titular, hasta completar el 8%

ARTICULO TERCERO: El título de Postgrado se podrá homologar para todos los efectos, por dos años de experiencia adicional, a los requisitos mínimos exigidos, o por la terminación de materias de estudios de maestría en cualquier modalidad".

Que la funcionaria RUTH SORAIDA CELIS DÁVILA, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.581.827, fue nombrada mediante Resolución N° 1275 del 07 de noviembre de 2017 en el empleo de planta temporal denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 del proyecto "993-Experiencia Artística Para La Primera Infancia", ubicado en la Subdirección de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, según consta en el Acta N° 74 del diez (10) de noviembre de 2017.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1 2 6 0 - - - -

(0 1 AGO 2019')

"Por medio de la cual se incrementa el porcentaje de prima técnica y se ordena el pago a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

Que mediante Resolución 1362 del veintidós (22) de noviembre de 2017, se le reconoció y ordenó el pago de Prima Técnica a la funcionaria RUTH SORAIDA CELIS DÁVILA, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.581.827, en un porcentaje total del treinta y cinco por ciento (35%), sobre la asignación básica mensual a partir del día catorce (14) de noviembre de 2017.

Que la citada funcionaria mediante radicado N° 20194600060402 de fecha treinta (30) de julio de 2019, solicita el incremento de la prima técnica y adjunta certificados de capacitación expedidos por la Universidad EAN en convenio con el Departamento Administrativo Servicio Civil Distrital y la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá.

Que revisados y analizados los documentos que reposan en la hoja de vida de la funcionaria RUTH SORAIDA CELIS DÁVILA, los cuales constituyen el soporte legal para reconocer el incremento y ordenar el pago de la prima técnica, y de acuerdo al Análisis de Requisitos de Prima Técnica anexo a la presente resolución, se encuentra procedente ordenar el pago del incremento de la prima técnica en virtud a que el funcionario acreditó:

- a) Título de Comunicadora Social otorgado por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, con fecha trece (13) de diciembre de 2013, equivalente a un veinticuatro (24%), por ciento sobre su asignación básica mensual.
- b) No cuenta con título de especialización, aunque cuenta con certificados de capacitación tales como Diplomado en Gerencia de Gestión, Curso presupuesto público y Curso de profundización la supervisión en la contratación estatal desde la perspectiva práctica, equivalentes a un cinco (5%), por ciento sobre su asignación básica mensual.
- c) Experiencia Profesional de acuerdo con las certificaciones laborales que reposan en su hoja de vida y las aportadas, le representan el derecho al cuatro (8%) por ciento sobre su asignación básica mensual.

Que en virtud de lo anterior, la funcionaria RUTH SORAIDA CELIS DÁVILA acreditó dos (2) certificados de capacitación por ochenta y ocho horas, lo que equivale a dos por ciento (2%) más el tres (3%) que tenía, le equivale a un cinco (5%) sobre la asignación básica mensual, así mismo, la mencionada funcionaria cuenta con un veinticuatro por ciento (24%) por título profesional, un ocho por ciento (8%) de experiencia profesional sobre su asignación básica mensual, en consecuencia, por encontrarse la funcionaria desempeñando un cargo del nivel profesional y ante el cumplimiento de los requisitos exigidos, se procede a reconocer un total de treinta y siete (37%) por ciento por concepto de prima técnica, sobre su asignación básica mensual, a partir del día treinta (30) de julio de 2019, fecha en la cual se realizó la solicitud de incremento de la referida prima.

Que en mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1 2 6 0 - - - -
0 1 AGO 2019)

"Por medio de la cual se incrementa el porcentaje de prima técnica y se ordena el pago a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementar el porcentaje de prima técnica por experiencia profesional a la funcionaria RUTH SORAIDA CELIS DÁVILA, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.581.827, en un porcentaje del dos (2%) por ciento sobre la asignación básica mensual, a partir del día treinta (30) de julio de 2019, fecha en la cual fue solicitado el incremento del porcentaje de la prima técnica, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y Ordenar el pago de la prima técnica a la funcionaria RUTH SORAIDA CELIS DÁVILA, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.581.827, quien se desempeña en el empleo de planta temporal denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 del proyecto "993-Experiencia Artística Para La Primera Infancia", ubicado en la Subdirección de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, en un porcentaje total del treinta y siete por ciento (37%) sobre la asignación básica mensual, a partir del treinta (30) de julio de 2019, fecha en la cual fue solicitado el incremento del porcentaje de la prima técnica, de acuerdo con lo manifestado en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El concepto por prima técnica reconocido en el artículo anterior para todos los efectos constituye factor salarial, de conformidad con el artículo cuarto del Acuerdo 005 del 2011 expedido por del Consejo Directivo del Idartes.

ARTÍCULO CUARTO: El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al proyecto de inversión "993-Experiencia Artística Para La Primera Infancia" del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución al área de Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente Resolución a la funcionaria RUTH SORAIDA CELIS DÁVILA, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.581.827.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1 2 6 0 - - - -
(0 1 AGO 2019)

“Por medio de la cual se incrementa el porcentaje de prima técnica y se ordena el pago a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese la presente resolución en la página web de la Entidad.

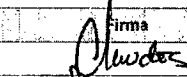
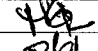
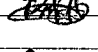

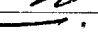
ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D.C., a los 01 AGO 2019

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


LILIANA VALENCIA MEJÍA

Subdirectora Administrativa y Financiera

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Apoyo Proyección SAF-T.H.	Claudia Milena Salazar Cubillos-Contratista Talento Humano	
Proyectó SAF	Mariela González Robles- Contratista - Área de Talento Humano	
Revisó - Talento Humano	Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho- Profesional Especializado	
Revisó - SAF	Liliana Valencia Mejía -Subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó OAJ	María Ximena Correa Rivera - Contratista - OAJ	
Aprobó Revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abelló, Jefe Oficina Asesora Jurídica	